



NACIONAL



**DECRETO 1745/2006**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)**

Ministerio de Salud -- Desestimación de un recurso jerárquico interpuesto en subsidio contra res. 98/2006 (M.S.).  
Fecha de emisión: 29/11/2006; Publicado en: Boletín Oficial 04/12/2006

VISTO el Expediente N° 1-2002-1913/06-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y  
CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la ex-agente del MINISTERIO DE SALUD Da. María Celeste GIL, contra la Resolución de la citada jurisdicción N° 98 del 13 de febrero de 2006, mediante la cual se dio por cancelada, a partir del 21 de enero de 2006, su designación en el cargo de auxiliar de gabinete de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION.

Que por Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE N° 648 del 15 de mayo de 2006 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la causante.

Que desde el punto de vista formal, se han cumplido los recaudos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1759/72 T.O. 1991-, toda vez que notificada la causante del acto administrativo desestimatorio, en los términos y a los fines de la norma precitada, no efectuó presentación alguna tendiente a ampliar los fundamentos del recurso originariamente incoado.

Que conforme los antecedentes agregados en autos y lo observado por la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen N° 292 del 20 de octubre de 2006, cabe señalar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la baja de los cuadros de la Administración de la señora GIL, dispuesta por Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE N° 98/06, resulta ajustada a derecho.

Que sin perjuicio de lo expuesto, no se ha podido probar en autos la solicitud y consecuentemente el otorgamiento de la licencia anual ordinaria invocada por la causante como justificativo de la no prestación de servicios con posterioridad al vencimiento de su licencia por maternidad, circunstancia ésta que determinara el ejercicio, por parte de la Administración, de la facultad discrecional de disponer el cese de la relación de empleo.

Que con relación a la fecha del cese de funciones cuestionada por la recurrente por tratarse el 21 de enero de 2006 de un día inhábil, corresponde rectificar la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE N° 98/06, debiendo considerarse como fecha de cancelación de la designación en cuestión el 23 de enero de 2006.

Que con respecto al ejercicio del derecho de defensa de la causante, es dable señalar que en el presente caso no se esta ante la presencia de un procedimiento disciplinario, dado que si bien el 27-Anexo I- de la Ley N° 25.164, en su segundo párrafo, determina que al personal comprendido en el régimen de gabinete se le aplicarán los preceptos del capítulo correspondiente al régimen disciplinario, en las condiciones que establezcan las respectivas reglamentaciones, dicha previsión no ha sido aún reglamentada, circunstancia que excluye su aplicación.

Que en consecuencia procede desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por

la causante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 -T.O. 1991-.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase la Resolución ex -MS y A N° 98 del 13 de febrero de 2006, debiendo considerarse el 23 de enero de 2006 como fecha de cancelación de la designación de la ex-agente del MINISTERIO DE SALUD Da. María Celeste GIL (D.N.I. N° 23.700.789).

Art. 2° - Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la citada ex-agente, contra la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE N° 98 del 13 de febrero de 2006, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. - Ginés M. González García.

